**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00008-00**, informando que el término concedido para subsanar se encuentra fenecido. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTOS-**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. TÉNGASE por NO contestada la demanda por parte de CLARA EMILCE PEÑALOZA PEÑALOZA, representante legal del menor JUAN DAVID HERRERA PEÑALOZA, vinculado como Litis Consorte Necesario.
- 2. ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por el doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY al poder conferido por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- **3. PROCEDA** la parte actora conforme le fue requerido en numeral 4 del auto proferido el 4 de septiembre de 2023.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DITB